

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE ENERGIA COYANCO S.A., Y TIENE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN

RES. EX. N° 2/ ROL D-226-2021

Talca, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-226-2021, mediante la formulación de cargos contra Energía Coyanco S.A. (en adelante "el titular"), titular del proyecto "Central Hidroeléctrica Guayacán", (en adelante "el proyecto"), ubicado en la comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana.

2. Que, dicha formulación de cargos, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-226-2021, fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 8 de octubre de 2021, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

3. Que, conforme a lo señalado en el resuelvo cuarto de dicha resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30/2012, el titular tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un

programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la misma resolución.

4. Que, con fecha 15 de octubre de 2021, mediante el formulario correspondiente, el titular solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 3, letra u), de la LOSMA. Por otro lado, adjuntó a su presentación escritura pública de poderes, de fecha 19 de octubre de 2018, otorgados por parte del Sr. Ian Nelson Cruz, en representación del titular, a la abogada Sra. Patricia Silva San Martín. En este sentido, conforme a lo indicado en la letra b) de dicha escritura, se otorga poder especial a la mandataria, para "(...) *actuar ante cualquiera de los Órganos de la administración del Estado del país (...). Para estos efectos, la Mandataria está investida de facultades amplias de actuación, y podrá ejercer todos los actos y hechos necesarios para la consecución de los respectivos actos administrativos (...).*" Respecto de la personería del Sr. Ian Nelson Cruz para representar al titular, establece que esta consta en escritura pública de 28 de septiembre de 2017, la que no se inserta por ser conocida por notario que autoriza.

5. Que, en forma posterior, con fecha 21 de octubre de 2021, el Sr. Jaime Pino Cox, según indica, en nombre del titular, mediante formulario ingresado a esta Superintendencia, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos en el presente procedimiento sancionatorio. Fundamenta su solicitud en la necesidad de obtener información técnica y recopilación de antecedentes, encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a confeccionar y ejecutar el programa.

6. Que, adjuntó a su presentación los siguientes documentos:

- a. Escritura pública, con vigencia, de acta de sesión de directorio de Energía Coyanco S.A., de fecha 17 de agosto de 2021;
- b. Copia de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a Energía Coyanco S.A.;
- c. Certificado de verificación rol único tributario Energía Coyanco S.A., del Servicios de Impuestos Internos; y
- d. Copia cédula de identidad del Sr. Jaime Pino Cox.

7. Que, de los documentos enumerados en el considerando anterior, se desprende la actual estructura de poderes correspondiente al titular, dejando constancia de la renuncia de directores y nombramiento de directores reemplazantes. Entre otros, se revocó el poder de representación del Sr. Ian Nelson Cruz, designando como nuevo gerente general al Sr. Jaime Pino Cox. Asimismo, el numeral i), letra ñ), establece que los apoderados tendrán la facultad de "*representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsionales o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o cualquier otra, con las más amplias facultades, pudiendo, especial pero no exclusivamente, presentar solicitudes, reclamos, recursos, ofertas, propuestas, memoriales y demás*

documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones así como solicitar concesiones (...).” A continuación, el numeral ii) establece que las facultades enumeradas en el numeral anterior, se comprenderán otorgadas para todos los apoderados, con las limitaciones señaladas en los párrafos siguientes, ninguna de las cuales se refiere a aquellas facultades mencionadas en la letra ñ) antes citada. Por último, se designa como apoderado Clase A, entre otros al gerente general de la sociedad, mientras que la calidad de apoderado Clase B se otorga, entre otros, a la Sra. Patricia Silva San Martín.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en razón de lo solicitado en lo principal, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

10. Que, por su parte, se tendrá presente el poder de representación del Sr. Jaime Pino Cox y de la Sra. Patricia Silva San Martín, para actuar conjunta o separadamente en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN del Sr. Jaime Pino Cox y la Sra. Patricia Silva San Martín, para actuar conjunta o separadamente en nombre de Energía Coyanco S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jaime Pino Cox y la Sra. Patricia Silva San Martín, en su calidad de representantes de Energía Coyanco S.A., domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 21, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Asimismo, notificar a la Sra. María Elisa Castillo Niño, domiciliada en Sitio N° 18, Manzana D, Lote J, sector el Peumo, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana.

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

Carta Certificada:

- Sr. Jaime Pino Cox y Sra. Patricia Silva San Martín. Representantes de Energía Coyanco S.A. Isidora Goyenechea N° 3477, piso 21, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sra. María Elisa Castillo Niño. Sitio N° 18, Manzana D, Lote J, sector el Peumo, San José de Maipo, Región Metropolitana [Casilla N° 49, Correos de Chile Puente Alto, Mallplaza Tobalaba].

Rol D-226-2021